

**7CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Agosto 10 de 2021.- A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que por adjudicación del 28 de Julio de 2021, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada el día 04 de este mes y año, bajo partida No. 76001-31-10-011-2021-00241-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1215**

Cali, Agosto diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00241-00

Presenta el abogado Israel Llop Vall apoderado judicial de la señora Katherine Saavedra Sandoval, demanda EJECUTIVA DE COBRO DE COSTAS JUDICIAES, en contra del señor Jhon Henry Uribe Valencia.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 77 del CGP, el apoderado está facultado para cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en proceso radicado bajo el Numero 2019-00228 que se definió mediante sentencia No. 111 del 10 de Agosto de 2021<sup>1</sup> y liquidación de costas realizadas por secretaría el 22 de Abril de 2021<sup>2</sup>, seguidas de su aprobación mediante auto 583 del 26 de Abril de 2021<sup>3</sup>.

De otra parte de acuerdo al artículo 306 del C.G.P, es procedente iniciar el correspondiente proceso Ejecutivo de Cobro de Costas Judiciales, igualmente en cuanto a la notificación del demandado, esta se hará a través del correo electrónico de este ([ju5721@optonline.com](mailto:ju5721@optonline.com)), aportado en la demanda tal como lo dispone el inciso 2º ibídem en concordancia con el Art. 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

En consecuencia, se libraré mandamiento de pago de conformidad con el Art. 430 del C.G.P., teniendo en cuenta los valores señalados en la liquidación efectuada por el Despacho.

---

<sup>1</sup> Archivo # 08 del expediente digital

<sup>2</sup> Archivo # 27 del expediente digital

<sup>3</sup> Archivo # 28 del expediente digital

Por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de la señora Katherine Saavedra Sandoval identificada con C.C. 1.151.936.004 y en contra del señor Jhon Henry Uribe Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 16.696.847, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, la siguiente suma de dinero:

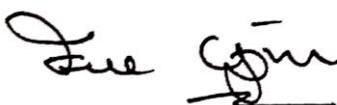
\$2.174.433 por concepto de costas judiciales que fueron liquidadas dentro del proceso DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, las que fueron aprobadas en auto No. 583 del 26 de Abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Por los intereses moratorios a partir del 22 de Abril de 2021 hasta el pago total de la obligación (art. 1617 del C.C.)

**TERCERO.-** NOTIFICAR este auto junto con la demanda y anexos en forma personal al señor Jhon Henry Uribe Valencia conforme lo dispone el Art. 8° Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, enviándosele a su correo electrónico [ju5721@optonline.com](mailto:ju5721@optonline.com), **POR PARTE DEL DESPACHO**, una vez sea pertinente.

**CUARTO.-** La notificación personal del demandado, se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del anterior correo, y los términos para contestar la demanda (10 días, constados así: 5 días para pagar lo adeudado más 5 días para proponer excepciones) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 121 DEL 11/AGO/2021.